

**CONCURSO ANID (CHILE) – NAM (US)
PARA "EL DESAFÍO GLOBAL DE LONGEVIDAD SALUDABLE AÑO
2022"**

FASE INTERNACIONAL CATALIZADORA

CONVENIO SUBSIDIO

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

En Santiago, a **01 de julio de 2022**, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "**ANID**", representada por su Directora Nacional, debidamente facultada, ambas con domicilio en calle Moneda N°1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, la **UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**, domiciliada en **AV. EJERCITO N°146, EDIFICIO A, PISO 6, SANTIAGO**, en adelante la "beneficiaria(s)", individualizada y representada según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERA. Antecedentes. Por Resolución Exenta N°5801 de fecha 30 de junio de 2022 de 2022 de la ANID, se adjudicó el Concurso ANID – NAM para el Desafío global de Longevidad saludable año 2022, fase internacional catalizadora, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la(s) "BENEFICIARIA(S)" que suscribe el presente convenio para la ejecución del proyecto denominado **DEVELOPMENT OF A COMPUTATIONAL INTELLIGENCE AND PROTEOMICS PLATFORM FOR EARLY IDENTIFICATION OF BIOMARKERS IN DEMENTIA: AGING METS PROJECT**, código **NAM22I0009**.

SEGUNDA. Objeto. El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la(s) BENEFICIARIA(S) y el aporte de recursos a ésta por parte de la ANID, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Concurso ANID – NAM para el Desafío global de Longevidad saludable año 2022, fase internacional catalizadora.

TERCERA. Sujeción del subsidio a condiciones. El aporte de los recursos financieros queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral V.7 Fondos transferidos por ANID a la Beneficiaria, garantías y rendición de cuentas, de las bases concursales.



ANID es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, estos deberán ser reintegrados a ANID.

CUARTA. Aceptación de la(s) BENEFICIARIA(S). Por este acto la(s) beneficiaria(s) acepta el subsidio objeto del convenio y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con las bases concursales, el acta de exigencia de adjudicación, la resolución de adjudicación señalada en la cláusula primera y el presente convenio.

QUINTA. Plazo de ejecución del proyecto. El plazo de ejecución será de 12 meses, a contar de la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

El plazo de ejecución podrá ser modificado cuando ANID haya resuelto el término anticipado del proyecto.

SEXTA. Costo total del proyecto. El costo total del proyecto es la suma de **\$53.500.000** (cincuenta y tres millones quinientos mil pesos chilenos).

SÉPTIMA. Aporte de la ANID. El aporte de la ANID es de **\$40.000.000** (cuarenta millones de pesos chilenos), el cual estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a ANID.

Este aporte será distribuido como sigue:

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS: \$40.000.000

OCTAVA. Aportes de la(s) BENEFICIARIA(S). Los aportes comprometidos son los que se establecen en la siguiente tabla de acuerdo con las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases del Concurso.

	Recursos no incrementales (\$)	TOTAL (\$)
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS	\$13.500.000	\$13.500.000
Total (\$)	\$13.500.000	\$13.500.000

Los aportes de la(s) BENEFICIARIA(S) deberán ser entregados y utilizados durante la ejecución del proyecto.



NOVENO. De la Dirección del proyecto. Para dirigir y ejecutar el proyecto, la BENEFICIARIA(S), si corresponde el caso, actuarán por intermedio del Director o Directora de Proyecto.

El Director o Directora de Proyecto será el responsable de la gestión del proyecto como también será el responsable de enviar todos los informes requeridos por la ANID y los documentos de garantía que se requieren para hacer los desembolsos a la BENEFICIARIA(S).

En el caso de ausencia temporal o impedimento de ejercer la dirección del proyecto por fuerza mayor, el investigador(a) y/o profesional asumirá la dirección del proyecto, hasta que la beneficiaria solicite el cambio de Director(a) previa justificación y autorización de ANID.

DÉCIMA. Seguimiento y control del proyecto por parte de la ANID.

ANID realizará el seguimiento y control financiero de los proyectos aprobados a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, en conjunto con el Departamento de Finanzas de ANID de acuerdo a lo establecido en el numeral V.5 Ejecución y puesta en marcha de los proyectos, de las bases del concurso. La(s) BENEFICIARIA(S) deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de avance y final y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

UNDÉCIMA. Obligaciones especiales de la(s) BENEFICIARIA(S).

Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio, la beneficiaria(s) deberá: a) enterar la parte de sus aportes correspondiente a recursos propios, en los plazos acordados; b) asumir el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado; c) dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del proyecto; d) Las publicaciones y todos los documentos generados en el marco de este convenio deberán contener los reconocimientos por el apoyo y financiamiento recibidos, utilizando el siguiente formato: "ANID + Subdirección de Investigación Aplicada/ Concurso ANID – NAM para el Desafío global de Longevidad saludable año 2022, fase internacional catalizadora + Folio (Código del Proyecto)", destacando la contribución de la ANID a través de su mención o uso del logo correspondiente en las actividades públicas del proyecto; f) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de ANID a su ejecución, llevando todos ellos, además, el logo de la ANID, y; g) entregar a ANID el(los) certificado(s) de ética, bioética y/o bioseguridad, según corresponda. El incumplimiento de la entrega



oportuna de los certificados dejará sin efecto la adjudicación del proyecto o se tramitará el término anticipado del proyecto.

DUODÉCIMA. Propiedad intelectual e industrial. La propiedad intelectual e industrial estarán sujetas a las condiciones indicadas en las bases del concurso en el numeral V.8 Confidencialidad y Propiedad Intelectual e Industrial.

DÉCIMO TERCERA. Terminación del convenio. Una vez terminado el plazo del proyecto, el convenio se considerará terminado cuando se hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. La ANID dará término al convenio y procederá al cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

DÉCIMO CUARTA. Bases del Concurso. Las partes contratantes acuerdan que las Bases que rigen el Concurso ANID-NAM para el Desafío global de Longevidad saludable año 2022, aprobadas por resolución Exenta de ANID N°1281/2022, forman parte integrante de este convenio., los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Exenta N°5801/2022 que adjudicó el mencionado concurso, forman parte integrante del presente CONVENIO y obligan a las entidades BENEFICIARIA para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

DECIMO QUINTA. Facultades de ANID. La ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la(s) BENEFICIARIA(S) y el/la director/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios al representante de la(s) BENEFICIARIA(S), para que proceda dentro del plazo que se le indique, a resolver las



observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

DÉCIMA SEXTA. La(s) Beneficiaria(s) declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo con el artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

DÉCIMO SÉPTIMA Personería. La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente convenio.


DÉCIMO OCTAVA Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENA. Ejemplares del Contrato. El presente convenio es suscrito mediante firma electrónica.

ANID

DIRECTORA NACIONAL (S) : ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
PERSONERÍA : LAS FACULTADES DE DOÑA ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, PARA REPRESENTAR A AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO- ANID, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA NACIONAL (S), CONSTAN EN LA LEY N°21.105, QUE CREA EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, EL DFL N°6, DE 2019 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA PLANTA DE PERSONAL DE ANID, EN RELACIÓN CON EL DECRETO SUPREMO EXENTO N°032, DE 2019, DEL MISMO MINISTERIO, QUE FIJA ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA ANID.





**Agencia
Nacional de
Investigación y
Desarrollo**

Ministerio de Ciencia,
Tecnología,
Conocimiento e
Innovación

ENTIDAD BENEFICIARIA : UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

REPRESENTANTE LEGAL : MARIA OLIVIA RECART HERRERA
SEBASTIÁN RODRÍGUEZ RIVERA

PERSONERÍA : ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 24
DE DICIEMBRE DE 2021,
OTORGADA EN LA NOTARÍA DE
SANTIAGO DE DON ANDRÉS
RIEUTORD ALVARADO, BAJO EL
REPERTORIO N° 30.101-2021.





Código de Verificación: 65939590-f957-41fc-9b77-c7ead5b665b7

Folio: 12278NAM22I0009

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en <https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MTIyNzhOU0yMkkwMDA5OjY1OTM5NTkwLWY5NTctNDFmYy05Yjc3LWM3ZWFnWI2NjViNw==>

